

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Casado Simón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, de 1.º de febrero de 1961, por el que, confirmando en reposición otro acuerdo anterior, se ha ascendido al recurrente a Alférez en vez de a Teniente, pleito al que ha correspondido el número general 6.196 y el 135 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de diciembre de 1961.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Secretario, José Benítez.—331.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel López Alonso de Ojeda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Dirección General de Seguridad de 25 de noviembre de 1950 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de octubre de 1961, por los que se declaran incompatibles la profesión de Abogado con las específicas funciones del Cuerpo General de Policía, pleito al que ha correspondido el número general 7.397 y el 318 de 1961 de la secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 19 de diciembre de 1961.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Secretario, José Benítez.—330.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Aguero Pecina, Presidente de la Asociación de Administrativos Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1961, relativa a denegación de la solicitud relativa a la exigencia de la posesión de título facultativo o superior para el ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, resolución tácitamente confirmada, pleito al que ha correspondido el número general 7.457 y el 327 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de enero de 1962.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Secretario, Ramón Pajarón.—318.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Guillermo Lleó Bisa, en representación de don Salvador Ros Campaña, contra don Angel Roure Lalius, por el presente se anuncia nuevamente por segunda vez, por haberse declarado en quiebra la anterior, la venta en pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Rústica. Pieza de tierra, campa, sita en el término municipal de Lérida, izquierda del río Segre y partida llamada «Pla de la Vilanoveta», de cabida un jornal y nueve porcas, equivalentes a sesenta y seis áreas veintiséis centiáreas, que contiene una casa torre de planta baja, lindante en junto: A Oriente y Poniente, con tierras de la señora de Miguel Mata; a Mediodía, con la de los sucesores de Antonio Riba, mediante la carretera de Artesa a Lérida; al Norte con la finca denominada «Campo del Saline», propia de doña Dolores Boñill y Cercos.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida, tomo 111, libro 30, folio 72, finca 3.899, inscripción tercera.

Valorada dicha finca escriturariamente en ochocientos mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 23 de marzo próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, a la izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), advirtiéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración anteriormente consignado; que

no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 24 de enero de 1962.—El Secretario, Julián Ruiz.—534.

HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Castells Vall, en nombre y representación del comerciante don Pedro Salvat Virgili, como titular que es de la industria conocida comercialmente con el nombre de «Industrias Plásticas Salvat», domiciliado en Cornellá de Llobregat, calle Ferrocarril, s/n, por el presente, se hace público que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos del indicado comerciante, habiéndose nombrado Interventores judiciales al acreedor don José Palacios Vallvé y a los titulares mercantiles don Luis Usón Duch y don José Navarro González.

Hospitalet a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José María Tarrés.—480.

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, sito en General Castaños, 1, en providencia dictada en 6 del actual, ha admitido la demanda de pobreza incoada don doña Ignacia Moreno Victoria contra don Andrés Angel Jiménez Campoy y el señor Abogado del Estado, para entablar expediente de ausencia legal, de la que se ha conferido traslado, a los demandados, y en consecuencia, mediante desconocerse el actual domicilio y paradero del expresado señor Jiménez Campoy, se le emplaza por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a dicha demanda, previniéndole que las copias simples se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.—El Secretario (ilegible).—418